

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**4588 Resolución de 6 de marzo de 2009 de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para organizar las pruebas anuales de materias pendientes en Educación Secundaria Obligatoria.**

La Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria (BORM del 21), en su artículo 9.6 establece que aquellos alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, deban abandonar la escolarización ordinaria por tener la edad máxima permitida y cuenten con un número límite de cinco materias pendientes de calificación positiva, dispondrán de una convocatoria anual de pruebas para superar dichas materias los dos años siguientes a la finalización de su escolarización. Las pruebas se celebrarán en el mismo centro donde se haya cursado el último año de la etapa, siendo responsable de su elaboración y corrección el departamento de coordinación didáctica de la materia no superada.

Por ello, al objeto de que los centros organicen las citadas pruebas, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas, resuelve dictar las siguientes Instrucciones:

**Primero.** Los interesados podrán solicitar la realización de estas pruebas durante los dos años siguientes a la finalización de su escolarización, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean mayores de 18 años.
2. Que tengan hasta un máximo de cinco materias pendientes de evaluación positiva en Educación secundaria obligatoria. A tal efecto, cada ámbito del Programa de Diversificación Curricular computará según el número de materias que engloba.
3. Que no estén matriculados en otra modalidad de enseñanza que conduzca a la misma titulación.

**Segundo.** Las pruebas se realizarán en el mismo centro donde el solicitante cursó, en régimen ordinario, 4º de Educación Secundaria Obligatoria o 2º de un Programa de Diversificación Curricular. La solicitud se presentará en dicho centro y se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I. El plazo de presentación de solicitudes, que deberá estar expuesto en el tablón de anuncios del centro, se extenderá entre los días 1 y 15 de febrero de cada año.

**Tercero.** Los centros deberán hacer público:

- a. Los criterios de evaluación y calificación correspondientes a cada una de las materias o ámbitos.
- b. Los criterios de titulación.
- c. Las fechas de solicitud, realización de exámenes, publicación de resultados y plazo de reclamación.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, los centros deberán hacer pública la relación de admitidos.

**Cuarto.** La jefatura de estudios organizará el calendario de realización de las pruebas para la primera quincena del mes de marzo de cada año, y lo comunicará a los jefes de los departamentos de coordinación didáctica afectados, junto con el número de alumnos matriculados en cada una de las materias o ámbitos adscritos a su departamento, con objeto de que elaboren las pruebas y designen al profesorado responsable de su aplicación y corrección. Este calendario deberá ser publicado junto con la relación de admitidos.

**Quinto.** Los alumnos deberán matricularse de todas las materias que tengan pendientes de calificación positiva de cualquiera de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, según conste en expediente del centro. En el caso de los alumnos del Programa de Diversificación Curricular, sólo deberán hacerlo de las materias o ámbitos que conforman el programa y que tengan pendientes de calificación positiva.

**Sexto.** Una vez realizadas las pruebas, los profesores responsables, coordinados por Jefatura de Estudios, celebrarán una sesión de evaluación para adoptar, de forma colegiada, las decisiones oportunas sobre la titulación de cada uno de los alumnos. A estos efectos, en dicha sesión de evaluación, los profesores de las materias pendientes de cada alumno tendrán voz y voto sobre la decisión de titulación de éste. El Jefe de Estudios levantará acta del desarrollo de dicha sesión y en ella se hará constar las deliberaciones y acuerdos individualizados. Asimismo, se recogerá en un "acta de evaluación de las pruebas anuales de materias o ámbitos pendientes" la relación nominal del alumnado matriculado, junto con los resultados obtenidos en cada materia o ámbito, según modelo que se adjunta como Anexo II.

**Séptimo.** Los resultados de la evaluación serán comunicados a los interesados, haciendo constar la posibilidad de reclamar, tanto las calificaciones otorgadas como las decisiones sobre titulación adoptadas, en el plazo de dos días lectivos y conforme al procedimiento establecido en la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (BORM de 22 de junio).

**Octavo.** El acta definitiva deberá quedar firmada antes del día 15 de abril de cada año.

**Noveno.** Las calificaciones de las materias o ámbitos superados serán conservadas, en su caso, para la siguiente convocatoria.

**Décimo.** Las calificaciones obtenidas, así como las decisiones sobre la titulación, deberán hacerse constar en el expediente académico del alumno y los centros deberán incluir en su propuesta de títulos a los alumnos que corresponda, según las decisiones adoptadas en la sesión de evaluación regulada en el punto sexto de la presente Resolución.

**Undécimo.** El alumnado que se inscriba para realizar esta prueba recibirá un nuevo historial académico actualizado, una vez superada la etapa o transcurridos los dos cursos académicos a los que hace referencia esta Resolución. En dicho historial deberá hacerse constar que se trata de una actualización del expedido

con anterioridad y la fecha de entrega al interesado se reflejará en el expediente académico.

**Decimosegundo.** Los centros deberán informar del contenido de la presente Resolución a los alumnos que, al término del 4º curso de E.S.O. o 2º curso de un Programa de Diversificación Curricular, pudieran estar en situación de concurrir a estas pruebas anuales.

**Decimotercero.** En los casos en que, como consecuencia de la implantación del nuevo ordenamiento educativo, una materia pendiente haya sido suprimida del currículo o modificada en sus contenidos, el departamento de coordinación didáctica al que estuvo adscrita elaborará y corregirá dicha prueba.

**Decimocuarto.** La presente Resolución se aplicará a partir del año académico 2008-2009.

**Decimoquinto.** Para el presente curso, 2008-2009, sólo podrán acceder a estas pruebas los alumnos que cursaron 4º de Educación Secundaria Obligatoria o 2.º curso de un Programa de Diversificación Curricular en el año 2007-2008. En este caso las solicitudes se presentarán en la segunda quincena del mes de marzo de 2009, el proceso de realización de pruebas se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de abril de 2009 y el acta definitiva deberá quedar firmada antes del 5 de mayo.

**Decimosexto.** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 6 de marzo de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
S.G. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa  
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15  
30006 MURCIA  
Tfno. 968-279769

## ANEXO I

### SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ANUALES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SEGUNDARIA OBLIGATORIA

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Habiendo estado matriculado/a en 4º curso de E.S.O./2º curso del P.D.C. en el año académico 20../20.. en este centro, solicito ser admitido/a para la realización de las pruebas anuales para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en las siguientes materias o ámbitos:

1. .... Curso:.....
2. .... Curso:.....
3. .... Curso:.....
4. .... Curso:.....
5. .... Curso:.....

Igualmente, declaro conocer las bases que se fijan en la Resolución de 6 de marzo de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para organizar las pruebas anuales de materias pendientes en Educación Secundaria Obligatoria.

En ....., a ..... de ..... de 20..

(Firma)

SR. DIRECTOR DEL CENTRO .....



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación,  
Formación y Empleo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA  
S.G. de Ordenación, Evaluación y Calidad Educativa  
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15  
30006 MURCIA  
Tfno. 968-279769

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS ANUALES DE MATERIAS O ÁMBITOS PENDIENTES												
Nº	Apellidos y Nombre	Materias/Ámbitos, curso y calificaciones obtenidas									Propuesta para titulación	
		(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)	(1)	(2)	(3)		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												

